AUTO No. CNSC - 20192110019694 DEL 27-12-2019

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. CNSC - 20161000001356[1] del 12 de agosto de 2016 convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia, "Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74[2] del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31[3] de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles.

La Comisión de Personal de la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del aplicativo SIMO, solicitó la exclusión de la elegible que se relaciona a continuación, por las razones que se describen:

POSICIÓN EN LISTA	*OPEC*	*CEDULA*	*NOMBRE*	*JUSTIFICACIÓN*
14	*34553*	42775062	*DIANA MARIA VELASQUEZ LOPEZ*	*No cumple el requisito mínimo de estudio, los títulos aportados del SENA no se encuentran en el SNIES. Los certificados de experiencia laboral no contienen funciones.*
71	*34553*	13568111	*JUAN CARLOS MARTINEZ MEJIA*	*No cumple Núcleo Básico del conocimiento del requisito mínimo. El título aportado en el SNIES aparece en otro NBC*
7	*34554*	70813732	*JUAN FELIPE POSADA VALENCIA*	*No cumple porque los certificados de experiencia laboral no contienen las funciones desempeñadas para mirar si están relacionadas con las funciones del cargo al que la persona se presentó.*
12	*34554*	1039446192	*JUAN ESTEBAN AREIZA MEDINA*	*No cumple porque los certificados de experiencia laboral no contienen las funciones desempeñadas para mirar si están relacionadas con las funciones del cargo al que la persona se*

[1] Modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 17 de mayo de 2018.

[2] ARTÍCULO 74°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

[3] *"Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".*

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia"

POSICIÓN EN LISTA	OPEC	CEDULA	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN
				presentó. En relación con los ocho semestres aprobados de Derecho, no son afines a las funciones del cargo por lo tanto no se puede hacer equivalencias
15	34554	1017138429	JENNY ASTRID SANTAMARIA HERNANDEZ	No cumple porque los certificados de experiencia laboral no contienen las funciones desempeñadas para mirar si están relacionadas con las funciones del cargo al que la persona se presentó.
3	35002	71746309	MAURICIO JAVIER ANGEL OSORIO	No cumple porque los certificados de experiencia laboral no contienen las funciones desempeñadas para mirar si están relacionadas con las funciones del cargo al que la persona se presentó.
3	35047	71766163	JAVIER LEONARDO MUNERA MONSALVE	No cumple la experiencia requerida de 36 meses, sólo se aplica equivalencias por la especialización que le da 24 meses. Le faltarían 12 meses El certificado laboral anexado no tienen funciones
1	35064	13536179	EDWING AUGUSTO REY MORENO	No cumple porque los certificados de experiencia laboral no contienen las funciones desempeñadas para mirar si están relacionadas con las funciones del cargo al que la persona se presentó.
3	35068	43579506	MARTA INES DUQUE JIMENEZ	No cumple Núcleo Básico del conocimiento del requisito mínimo. El título aportado en el SNIES aparece en otro NBC
3	35088	1152692669	DEICY JOHANA MARULANDA MAZO	No cumple el certificado de experiencia laboral, está sin firma y no especifica funciones
1	35237	15506248	CARLOS ALBERTO LÓPEZ CAÑAS	No cumple Núcleo Básico del conocimiento del requisito mínimo. El título aportado en el SNIES aparece en otro NBC
1	35322	71697660	HÉCTOR IVÁN BUILES MORENO	No cumple por falta de homologación en el título de Geólogo de petróleos ante el ministerio de educación. Presenta un título de una universidad extranjera
1	35352	43606599	DIANA MARITZA TEJADA ZAPATA	No cumple porque los certificados de experiencia laboral no contienen las funciones desempeñadas para mirar si están relacionadas con las funciones del cargo al que la persona se presentó.
2	35366	71368269	PEDRO PABLO PELAEZ GONZALEZ	No cumple de la experiencia requerida de 36 meses. Un certificado suma 24 meses y el otro no registra funciones
4	35366	71260563	CARLOS AUGUSTO RAMIREZ RIOS	No cumple la experiencia requerida de 36 meses, sólo se aplica equivalencias por la especialización que le da 24 meses y un certificado que la da 3 meses mas para un total de 27. Le faltarían 9 meses Los otros certificados no tienen funciones.
2	35574	1017134157	JUAN SEBASTIAN LLANO HOYOS	No cumple la experiencia requerida de 36 meses, sólo se aplica equivalencias por la especialización que le da 24 meses. Le faltarían 12 meses Los certificados laborales anexados no tienen funciones
1	35635	1039287845	LEÓN ESNAIDER QUIROZ OSORIO	No cumple Núcleo Básico del conocimiento el requisito mínimo exigido es: Título de formación tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería Civil y Afines, O aprobación de tres (3) años de educación superior en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería Civil y Afines, y la persona aporta título de Administración de Empresas que pertenece al NBC: Administración
1	35701	43565966	MONICA MARIA CARDONA GOMEZ	No cumple Núcleo Básico del conocimiento del requisito mínimo. El título aportado no aparece en el SNIES
2	35723	8063909	MILTON MAURICIO NAVAS MONTOYA	No cumple la experiencia requerida de 30 meses, sólo se aplica equivalencias por la especialización que le da 24 meses. Le faltarían 6 meses Los certificados laborales anexados no tienen funciones
1	35727	94536879	GERARDO ANDRES PARADA GOMEZ	No cumple porque el NBC del posgrado no está relacionado con las funciones del cargo, y luego de revisar en el SNIES pertenece al NBC: Administración Los NBC admitidos para el cargo son: NBC Ingeniería Administrativa y Afines , NBC Ingeniería Industrial y Afines, NBC Economía
1	35759	70422287	PAULO ANDRÉS PAREJA BUSTAMANTE	No cumple por no tener experiencia relacionada en nivel Técnico.
1	35783	98483479	CARLOS ALBERTO CASTAÑO	Revisar el puntaje obtenido en título adicional, toda vez que el pregrado en Administración de Empresas no tiene relación

POSICIÓN EN LISTA	OPEC	CEDULA	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN
			FORONDA	con las funciones del cargo. En las SNIES está asociado al NBC: Administración y no al NBC: Derecho y Afines como lo exige el cargo
1	35886	70518064	JOSE MAURICIO BEDOYA BETANCUR	Revisar el puntaje obtenido en títulos adicionales, toda vez que el posgrado en Gerencia Deportiva no tiene relación con las funciones del cargo. En las SNIES está asociado al NBC: Administración y no al NBC: Derecho y Afines como lo exige el cargo.
4	35889	14838542	HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMAN	No cumple porque los certificados de experiencia laboral no contienen las funciones desempeñadas para mirar si están relacionadas con las funciones del cargo al que la persona se presentó.
11	35907	1152684615	PAULA MILENA MORALES PAVAS	No cumple de la experiencia requerida de 24 meses, debido a que los certificados laborales anexados no tienen funciones afines al cargo.
1	35944	43626115	MARCELA VIRGELINA ARRUBLA VILLA	No cumple Núcleo Básico del conocimiento del requisito mínimo exigido es: NBC Medicina, NBC Biología, Microbilogía y Afines, NBC Enfermería, NBC Bacteriología, El titulo aportado no se encuentra en el SNIES. El archivo adjunto no corresponde con el título
3	35947	43975738	CLAUDIA MILENA GRAJALES LONDOÑO	No cumple de la experiencia requerida de 24 meses, debido a que los certificados laborales anexados no tienen funciones.
2	35973	79264145	HELY VILLALBA VARGAS	No cumple. La especialización como requisito de estudio no está relacionada con las funciones del cargo ofertado
3	35973	71362427	EDISON ALEJANDRO CORREA LOPEZ	No cumple de la experiencia requerida de 36 meses, debido a que los certificados laborales anexados no tienen funciones

El Decreto Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3° que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

De otra parte, a través del Acuerdo No. 558 de 2015 *"por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias"*, se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de Comisionados.

La Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, está adscrita al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al que aspira la participante enunciada, así como garantizar la oportunidad de expresar las opiniones sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos los empleo con código OPEC No. **34553, 34554, 35002, 35047,35064, 35068, 35088, 35237, 35322, 35352, 35366, 35574, 35635, 35701, 35723, 35727, 35759, 35783, 35886, 35889, 35907, 35944, 35947 y 35973** de la Convocatoria No. 429 de 2016 -

Antioquia, respecto de los siguientes aspirantes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

OPEC	CEDULA	NOMBRE
34553	42775062	DIANA MARIA VELASQUEZ LOPEZ
34553	13568111	JUAN CARLOS MARTINEZ MEJIA
34554	70813732	JUAN FELIPE POSADA VALENCIA
34554	1039446192	JUAN ESTEBAN AREIZA MEDINA
34554	1017138429	JENNY ASTRID SANTAMARIA HERNANDEZ
35002	71746309	MAURICIO JAVIER ANGEL OSORIO
35047	71766163	JAVIER LEONARDO MUNERA MONSALVE
35064	13536179	EDWING AUGUSTO REY MORENO
35068	43579506	MARTA INES DUQUE JIMENEZ
35088	1152692669	DEICY JOHANA MARULANDA MAZO
35237	15506248	CARLOS ALBERTO LÓPEZ CAÑAS
35322	71697660	HÉCTOR IVÁN BUILES MORENO
35352	43606599	DIANA MARITZA TEJADA ZAPATA
35366	71368269	PEDRO PABLO PELAEZ GONZALEZ
35366	71260563	CARLOS AUGUSTO RAMIREZ RIOS
35574	1017134157	JUAN SEBASTIAN LLANO HOYOS
35635	1039287845	LEÓN ESNAIDER QUIROZ OSORIO
35701	43565966	MONICA MARIA CARDONA GOMEZ
35723	8063909	MILTON MAURICIO NAVAS MONTOYA
35727	94536879	GERARDO ANDRES PARADA GOMEZ
35759	70422287	PAULO ANDRÉS PAREJA BUSTAMANTE
35783	98483479	CARLOS ALBERTO CASTAÑO FORONDA
35886	70518064	JOSE MAURICIO BEDOYA BETANCUR
35889	14838542	HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMAN
35907	1152684615	PAULA MILENA MORALES PAVAS
35944	43626115	MARCELA VIRGELINA ARRUBLA VILLA
35947	43975738	CLAUDIA MILENA GRAJALES LONDOÑO
35973	79264145	HELY VILLALBA VARGAS
35973	71362427	EDISON ALEJANDRO CORREA LOPEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a los elegibles relacionados en el artículo anterior, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico del presente acto administrativo, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, el cual deberá ser radicado en la carrera 16 No. 96-64, piso 7, barrio Chicó Norte de la ciudad de Bogotá, D.C. o al correo electrónico gestiondocumental@cnsc.gov.co

La comunicación se efectuará a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción, así:

CTVO	OPEC	CEDULA	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
1	34553	42775062	DIANA MARIA VELASQUEZ LOPEZ	dimavel@gmail.com
2	34553	13568111	JUAN CARLOS MARTINEZ MEJIA	calidad.utcasinos@gmail.com
3	34554	70813732	JUAN FELIPE POSADA VALENCIA	juanfelipefar@hotmail.com
4	34554	1039446192	JUAN ESTEBAN AREIZA MEDINA	juan5499@hotmail.com
5	34554	1017138429	JENNY ASTRID SANTAMARIA HERNANDEZ	santandreina@hotmail.com
6	35002	71746309	MAURICIO JAVIER ANGEL OSORIO	mauricioangel28@gmail.com
7	35047	71766163	JAVIER LEONARDO MUNERA MONSALVE	jmunera@mintrabajo.gov.co

8	*35064*	*13536179*	*EDWING AUGUSTO REY MORENO*	*edwingrey5@hotmail.com*
9	*35068*	*43579506*	*MARTA INES DUQUE JIMENEZ*	*miduquej@unal.edu.co*
10	*35088*	*1152692669*	*DEICY JOHANA MARULANDA MAZO*	*deicyjohanamarulanda@hotmail.com*
11	*35237*	*15506248*	*CARLOS ALBERTO LÓPEZ CAÑAS*	*dalpe99@yahoo.com*
12	*35322*	*71697660*	*HÉCTOR IVÁN BUILES MORENO*	*hector.builes68@gmail.com*
13	*35352*	*43606599*	*DIANA MARITZA TEJADA ZAPATA*	*dianamaritzatejada@hotmail.com*
14	*35366*	*71368269*	*PEDRO PABLO PELAEZ GONZALEZ*	*pedropablopelaez@hotmail.com*
15	*35366*	*71260563*	*CARLOS AUGUSTO RAMIREZ RIOS*	*carau13@hotmail.com*
16	*35574*	*1017134157*	*JUAN SEBASTIAN LLANO HOYOS*	*jllano86@hotmail.com*
17	*35635*	*1039287845*	*LEÓN ESNAIDER QUIROZ OSORIO*	*esnaiderq@hotmail.com*
18	*35701*	*43565966*	*MONICA MARIA CARDONA GOMEZ*	*monicargo@hotmail.com*
19	*35723*	*8063909*	*MILTON MAURICIO NAVAS MONTOYA*	*mauricnavas@gmail.com*
20	*35727*	*94536879*	*GERARDO ANDRES PARADA GOMEZ*	*gapg0610@hotmail.com*
21	*35759*	*70422287*	*PAULO ANDRÉS PAREJA BUSTAMANTE*	*paulo.andres.pareja@gmail.com*
22	*35783*	*98483479*	*CARLOS ALBERTO CASTAÑO FORONDA*	*carcas98@hotmail.com*
23	*35886*	*70518064*	*JOSE MAURICIO BEDOYA BETANCUR*	*jbedoya@indeportesantioquia.gov.co*
24	*35889*	*14838542*	*HOOVER HERNANDO MUÑOZ GUZMAN*	*hooverhmg@gmail.com*
25	*35907*	*1152684615*	*PAULA MILENA MORALES PAVAS*	*paula.mpavas@gmail.com*
26	*35944*	*43626115*	*MARCELA VIRGELINA ARRUBLA VILLA*	*marru7506@gmail.com*
27	*35947*	*43975738*	*CLAUDIA MILENA GRAJALES LONDOÑO*	*claudiamil_19@yahoo.com*
28	*35973*	*79264145*	*HELY VILLALBA VARGAS*	*helyvillalbav@hotmail.com*
29	*35973*	*71362427*	*EDISON ALEJANDRO CORREA LOPEZ*	*edicorre@gmail.com*

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C. el 27 de diciembre de 2019

FRIDOLE BALLEN DUQUE
Comisionado

Revisó y aprobó: Vilma Castellanos / Adriana Medina
Elaboró: Viviana Franco